



DECRETO N° 0658

NEUQUÉN, 20 MAY 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 10355 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, y el recurso de apelación interpuesto, en fotocopia, por el señor **LIONEL OSCAR GELORMINO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal; Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar - Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º), 44º), 56º) y 150º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con la suma de \$ 28.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiesta que en fecha 29 setiembre de 2008 inspectores del Municipio ingresan a su comercio, encontrando un pedido de mercadería, en sus respectivos pack, dejadas provisoriamente en el piso; la falta de una tela mosquitera y falta de limpieza en el sector cocina;

Que al final de la inspección le comunican que el acta labrada era para que ordenara y que después verificarían si se habían efectuado las correspondientes modificaciones;

Que por último, expresa que se presentó al Tribunal Municipal de Faltas los días posteriores para notificar que ya estaban hechos todos los cambios, habiendo recibido posteriormente dos inspecciones, corroborándose que estaba todo en perfectas condiciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 55/09-, considera que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran conmovir los fundamentos del fallo. atento a que para realizar la actividad denunciada se debe cumplimentar con lo exigido en la Ordenanza N° 8033, máxime si se tiene en cuenta que en el manejo de alimentos es indispensable extremar las medidas de higiene a fin de evitar daños a la población;

Que por ello, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por el imputado, debiéndose, en consecuencia,

confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LIONEL OSCAR GELORMINO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 55/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 10355 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-



Dña. GRACIANA L. PÉREZ
Oficina Municipal de Asesoría
Secretaría de Coordinación
e Integración
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Tramite en la Oficina
Montepío 1721
Tel. 05106109